

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

A YUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

En cumplimiento del artículo 169.1. por remisión del 179.4. del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, adoptado en fecha 20 de diciembre de 2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
132	120	Retrib. Básicas Policía Local	2.657,95 €
132	121	Retrib. Complementarias Policía Local	6.285,37 €
169	121	Retrib. Complementarias Func Obras y Servicios	122,07 €
169	130	Retrib. Pers. Laboral Fijo Obras y Servicios	3.212,93 €
169	131	Retrib. Pers. Laboral Temporal Obras y Servicios	979,75 €
231	130	Retrib. Pers. Laboral Fijo Servic. Sociales	3.150,95 €
231	131	Retrib. Pers. Laboral Temporal Servic. Sociales	72,32 €
241	131	Retrib. Pers. Laboral Temporal Fom. EmpleoPRIS	155,53 €
324	130	Retrib. Pers. Laboral Fijo Educación	5.776,52 €
324	131	Retrib. Pers. Laboral Temporal Educación	3.187,49 €
330	130	Retrib. Pers. Laboral Fijo Cultura	2.401,58 €
330	130	Retrib. Pers. Laboral Temporal Cultura	506,29 €
920	120	Retrib. Básicas Func. Administración	2.375,97 €
920	121	Retrib. Complement. Func. Administración	5.487,11 €
920	130	Retrib. Pers. Laboral Fijo Administración	183,04 €
920	131	Retrib. Pers. Laboral Temporal Administración	813,84 €
TOTAL GASTOS.....			37.368,70 €

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuest.	Nº	Descripción	Euros
11	913	01	Amort. Préstamo Caja Rural

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de almoradiel 31 de enero de 2013.- La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

N.º I.-1240